

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 3.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 5 de Noviembre)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3.622

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 20 del actual, previa la conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos	0 25
Idem de cebada de 4 kilogramos.	0 80
Idem de paja de 6 idem.	0 18
Kilogramo de carbón.	0 13
Idem de leña.	0 04
Litro de aceite.	1 10
Idem de petróleo.	0 96

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 23 de Octubre de 1911.—El Vicepresidente, Antonio Ortega.

Junta provincial del Censo electoral DE CÓRDOBA

Presidencia

Circular núm. 3.589

Dada cuenta de la comunicación dirigida por el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Montoro participando que, por una reciente desgracia de familia, se había inutilizado el local designado para colegio electoral en la sección única del distrito 4.º de aquel término municipal, por lo que se había impuesto la designación de otro local en sitio muy próximo de la misma calle, anunciándose así al público por los medios acostumbrados y fijación de edictos en las puertas del antiguo y del nuevo colegio electoral.

Dada cuenta así mismo de otra comunicación del Presidente de la Junta municipal del Censo de Puente Genil manifestando que, por traslado de la escuela de niñas donde se tenía señalada la instalación del colegio electoral de la sección primera del distrito 3.º de ese término municipal, se imponía la designación de nuevo local con igual destino, para lo que solicitaba de esta Junta provincial resoluciones adecuadas á la autorización pertinente.

Teniendo en consideración que aún cuando las causas aducidas por la Junta municipal de Montoro no parecen suficientes para justificar la precipitada designación de un nuevo colegio en período electoral, el conflicto tal vez que el mantenimiento del antiguo pudiera provocar al ponerse en pugna con los derechos del propietario del inmueble, tendría que reflejarse en la elección de Concejales, sin

tiempo suficiente para cumplir los requisitos y llenar las formalidades que prescribe el párrafo 3.º del artículo 22 de la ley.

Considerando respecto á la comunicación del Presidente de la Junta municipal del Censo de Puente Genil que tampoco parece justificado el motivo en que se apoya la petición por lo extraño de la mudanza de la escuela de niñas justamente en los últimos días del mes anterior, tomando no obstante en cuenta las mismas razones que para el caso de Montoro y la necesidad por consiguiente de arbitrar un medio lo más aproximadamente legal para la solución del conflicto, ya que por lo imprevisto de sus causas pudiera calificarse como de fuerza mayor.

La Junta provincial de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó:

1.º Aprobar en principio la resolución de la Municipal de Montoro, declinando en ella la responsabilidad que pudiera derivarse de la injustificación del traslado del colegio electoral, si se acreditare, y ordenándole que de la nueva designación de local remita copia certificada al ilustrísimo señor Gobernador civil para la inmediata inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin perjuicio de mantener en los sitios de costumbre y á las puertas del antiguo y del nuevo colegio los anuncios del cambio de local.

2.º Prestar en principio y con la misma declinación de responsabilidades la aprobación que solicita la Junta municipal de Puente Genil para la legalización del cambio de local correspondiente al colegio electoral de la sección 1.ª del distrito 3.º, con las mismas solemnidades que las señaladas á la Junta municipal de Montoro é idéntica remisión de certifica-

do al ilustrísimo señor Gobernador civil para la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y

3.º Que como regla general y en evitación de nuevas é intempestivas solicitudes para cambios de locales dentro del período electoral y por causas que no estén plena y suficientemente acreditadas, se exigirá á las Juntas municipales las responsabilidades que por omisión ó negligencia contrajeran, y las que se derivasen de los conflictos que pudiera provocar la negativa de esta Junta provincial á prestar su autorización para cambios de colegios dentro del dicho período cuando por verdaderas causas de fuerza mayor no estuviesen justificados.

Lo que en cumplimiento del artículo 22 de la ley se publica por medio de este BOLETIN OFICIAL á los fines correspondientes.

Córdoba 3 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Eduardo Uríbarri.

Juntas municipales del Censo electoral

DE HORNACHUELOS

Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo sobre designación de Adjuntos de las Mesas electorales:

«En Hornachuelos á veintinueve de Octubre de mil novecientos once, previa la correspondiente convocatoria, con expresión del objeto, y bajo la presidencia de don Juan Carrasco Ballesteros, se reunieron en el local que viene designado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral cuyos nombres á continuación se expresan:

Don Rodolfo Muñoz de la Gala, don Antonio González Carrascosa, don José Ceballos y Rodríguez de Castillejo, don

Rafael Zamora Muñoz y don Antonio Agudo Ballesteros.

Abierta la sesión por el señor Presidente, de orden del mismo, yo el Secretario di lectura de la circular convocando elección de Concejales para el día doce de Noviembre, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al veintidos del actual, y del artículo 37 de la ley de 8 de Agosto de 1907, según el cual corresponde designar en este acto los dos Adjuntos y los dos Suplentes que, en unión del Presidente y de los Interventores que en su día nombren los candidatos, han de constituir las Mesas en la expresada elección.

En su virtud, previa la discusión conveniente, acordó la Junta verificar la designación de que se trata en los términos que á continuación se expresan, por ser los que se ajustan al procedimiento establecido en el citado precepto legal:

Distrito primero

Sección única.—Adjuntos don Manuel Palencia Santisteban y don Rodolfo Muñoz de la Gala.

Suplentes don Antonio González Carrascosa y don Andrés Lancero Ferrero.

Distrito segundo

Sección única.—Adjuntos don Rafael Zamora Muñoz y don Joaquín Muñoz López.

Suplentes don Fernando Laguna Portero y don Eduardo Lacalle Galán.

Acto seguido se acordó por la Junta que se dé conocimiento de la designación hecha de Adjuntos y Suplentes al señor Presidente de la Junta provincial.

Y, por último, también acordó la Junta que la designación precedente se comunique á los interesados para su conocimiento y demás efectos. Y se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Juan Carrasco.—Antonio Agudo.—Rafael Zamora.—Rodolfo Muñoz.—José Ceballos.—Antonio González.—Mariano Velázquez.

DE MONTILLA

Relación certificada de los Adjuntos y Suplentes designados por esta Junta municipal del Censo electoral, en sesión del día de hoy, para cada una de las secciones de este término, con motivo de las próximas elecciones de Concejales convocadas para el día doce de Noviembre próximo:

Distrito primero

Sección primera.—Adjuntos, Morales Raigón Francisco y Morales Aguilera Manuel.

Suplentes, Luque Castañeda Francisco S. y Luque Salas José.

Sección segunda.—Adjuntos, Madrid Salvador Bartolomé y Morales López Francisco.

Suplentes, Lucena Jordano Francisco M. y López Repiso Antonio.

Sección tercera.—Adjuntos, Márquez Jiménez Antonio y Molina Luque Francisco.

Suplentes, Luque Córdoba José y Luque Carrasquilla Sebastián.

Distrito segundo

Sección primera.—Adjuntos, Márquez Peñuela Luis y Márquez Panadero Francisco.

Suplentes, Luque Villafranca Francisco y Luque Conde Antonio.

Sección segunda.—Adjuntos, Márquez Jiménez Juan de Dios y Márquez Caliz Antonio.

Suplentes, Luque Aguilar Francisco y Llamas Cabello Antonio.

Distrito tercero

Sección primera.—Adjuntos, Márquez Ahumada Antonio y Márquez Repiso Francisco.

Suplentes, Luque Alcaide Francisco y Lucena Jordano José.

Sección segunda.—Adjuntos, Muñoz Alcaide Miguel y Muñoz Morales Nicolás.

Suplentes, Luque Alferez Francisco S. y Luque Cruz Juan.

Sección tercera.—Adjuntos, Márquez Jiménez Juan de Dios y Mendoza Luque Agustín.

Suplentes, Luque Alferez José y López Romero Antonio.

Sección cuarta.—Adjuntos, Osuna Fernández Andrés y Osuna Molina Miguel.

Suplentes, Jiménez Romero Rafael y Gómez Molina Fernando.

Distrito cuarto

Sección primera.—Adjuntos, Márquez Rey Francisco y Mesa Armada Rafael.

Suplentes, Llamas Romero José y López Carmona José.

Sección segunda.—Adjuntos, Márquez Luque Santiago y Martínez Márquez Francisco.

Suplentes, López Lara José y Jurado Pulido Juan.

Sección tercera.—Adjuntos, Madrid Sánchez José y Márquez Jiménez Julián.

Suplentes, Luque Ortiz Francisco y Luque Romero Antonio.

Y en cumplimiento á lo acordado en la sesión de referencia y para remitir al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se extiende la presente en Montilla á veintinueve de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario de la Junta, Julián Navarro.

DE MONTEMAYOR

Copia certificada del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo electoral para la designación de Adjuntos y Suplentes de las secciones electorales:

Don Antonio Rodríguez Córdoba Luque, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta población para designar á los Adjuntos y Suplentes que han de constituir las Mesas de las secciones electorales en que se halla dividido este término, literalmente copiada, dice así:

«En la villa de Montemayor á veintinueve de Octubre de mil novecientos once, siendo la hora de las doce de la mañana, se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral que firman la presente, bajo la presidencia de don Antonio Rodríguez Córdoba Nadales, con el fin de celebrar la sesión á que oportunamente fueron convocados.

Abierto el acto, y enterados los señores concurrentes de que el objeto de la convocatoria era el hacer la designación de los señores Adjuntos y Suplentes que han de formar parte de la Mesa de cada una de las secciones en que este término se halla dividido en las próximas elecciones, y puesto que por Real decreto de 22

del actual se convoca á elección de Concejales, se estaba en el caso de dar exacto cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 37 de la vigente ley Electoral.

De orden de la presidencia se dió integral lectura á la Real orden de convocatorias, al artículo 37 de la ley y á las disposiciones complementarias dictadas por la Junta central del Censo en sus circulares de 3 de Febrero y 2 de Marzo de 1909, y en su vista se acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que á continuación se relacionan:

Distrito primero

Sección única.—Adjuntos don Francisco Zafra Carmona y don Francisco Zafra Santamaría.

Suplentes don Juan Lucena Moreno y don Carlos Jurado Requena.

Distrito segundo

Sección única.—Adjuntos don Antonio Torres Ortega y don Juan María Rodán Requena.

Suplentes don José María Luque Gómez y don Fernando Díaz Moreno.

También se acordó por la Junta que se dé conocimiento de la designación de Adjuntos y Suplentes al señor Presidente de la Junta provincial, y que se participe á los interesados el nombramiento por medio de la oportuna comunicación. Con lo cual se dió por terminado el acto, del que se levanta la presente, que firman los señores concurrentes, de que yo Secretario certifico.—Antonio Rodríguez Córdoba.—Francisco Zafra.—Miguel Torres.—José Moreno.—Fernando Moreno.—Joaquín Rodríguez.—Antonio Rodríguez.—Rubricados.

Y para que conste y remitirla al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Montemayor á veintinueve de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario, Antonio Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Rodríguez Córdoba.

DE PALMA DEL RIO

Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo sobre la designación de Adjuntos de las Mesas electorales:

«En Palma del Río á veintinueve de Octubre de mil novecientos once, previa la correspondiente convocatoria con expresión del objeto, y bajo la presidencia de don Baldomero Fernández Liñán, se reunieron en el local que viene designado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral cuyos nombres se expresan á continuación:

Don Juan María Fuentes Alamo, don Francisco Moreno Ruiz, don Ramón Rosa Martínez y don Juan Rodríguez Aguilar, presente yo el infrascrito Secretario don Isidoro Nogués y Rueda.

Abierta la sesión por el señor Presidente, de orden del mismo, yo el Secretario di lectura de la circular convocando elección de Concejales para el día doce de Noviembre próximo, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extraordinario, correspondiente al día veintidos del actual, y del artículo 37 de la ley de 8 de Agosto de 1907, según el cual corresponde designar en este acto los dos Adjuntos y los dos Suplentes que, en unión del Presidente y de los Interventores que en su día nombren los candida-

tos, han de constituir las mesas en la expresada elección.

En su virtud, previa la discusión conveniente, acordó la Junta verificar la designación de que se trata en los términos que á continuación se expresan, por ser los que ajustan al procedimiento establecido en el citado precepto legal.

Distrito primero

Sección primera.—Adjuntos don Joaquín León Velasco y don José López Guzmán.

Suplentes don Eusebio Martínez Fernández y don Juan Medina Ortega.

Sección segunda.—Adjuntos don Rafael León Cabrera y don Manuel Hidalgo Márquez.

Suplentes don Venancio T. Tórtola Moreno y don Antonio Morales Vargas.

Distrito segundo

Sección primera.—Adjuntos don Francisco López Lora y don Rafael Jiménez Castilla.

Suplentes don José Montoro Villanueva y don Manuel Montero Fuentes.

Sección segunda.—Adjuntos don Vicente Linares Serna y don Antonio Guzmán Guzmán.

Suplentes don Juan José Muñoz Larios y don Antonio Muñoz Benavides.

Distrito tercero

Sección primera.—Adjuntos don Francisco León Nieto y don José María Gálvez Algarrada.

Suplentes don Francisco Maraver Ruiz y don Antonio Martos Quesada.

Sección segunda.—Adjuntos don Manuel Lazarte Martínez y don Miguel Higuera Veredas.

Suplentes don Rafael Martín Gómez y don Francisco Medina Sánchez.

También acordó la Junta que la designación precedente se comunique á los interesados para su conocimiento y demás efectos. Y se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Baldomero Fernández.—Ramón Rosa.—Francisco Moreno.—Juan Rodríguez.—Juan María Fuentes.—El Secretario, Isidoro Nogués.

DE ZUHEROS

Certificación del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo para la designación de Adjuntos y Suplentes de las secciones electorales:

En la villa de Zuheros á veintinueve de Octubre de mil novecientos once, siendo la hora de las doce del día, se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral don Jacinto Cantero Ríos, don Antonio Poyato Salamanca, don Manuel María de Porras Zafra y don Manuel Romero Tallón, bajo la presidencia de don Francisco Cuello Llera, con el fin de celebrar la sesión á que oportunamente fueron convocados.

Abierto el acto, y enterados los señores concurrentes de que el objeto de la convocatoria era el hacer la designación de los señores Adjuntos y Suplentes que han de formar parte de la Mesa de cada una de las secciones en que este término se halla dividido en las próximas elecciones, y puesto que por Real decreto de 22 del actual se convoca á elección de Concejales, se estaba en el caso de dar exacto cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 37 de la vigente ley Electoral.

De orden de la presidencia se dió íntegra lectura á la Real orden de convocatorias, al artículo 37 de la ley y á las disposiciones complementarias dictadas por la Junta central del Censo en sus circulares de 3 de Febrero y 2 de Marzo de 1909, y en su vista se acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que á continuación se relacionan:

Distrito primero

Sección única.—Adjuntos don Francisco Alcalá Poyato (mayor) y don Ramón Arévalo Poyato.

Suplentes don Manuel María de Porras Zafra y don Juan Cantero Uclés.

Distrito segundo

Sección única.—Adjuntos don José Jiménez Alcalá y don Benito Cantero Ríos.

Suplentes don Cecilio Córdoba Arrebola y don Manuel de Jesús Arroyo y Poyato.

También se acordó por la Junta que se dé conocimiento de la designación de Adjuntos y Suplentes al señor Presidente de la Junta provincial, y que se participe á los interesados el nombramiento por medio de la oportuna comunicación. Con lo cual se dió por terminado el acto, del que se levanta el acta correspondiente.

Y en cumplimiento del anterior acuerdo de la Junta y de los preceptos legales, yo el Secretario extendiendo la presente certificación que concuerda literalmente con el acta original, y que firman conmigo los señores concurrentes, para su remisión al señor Presidente de la Junta provincial.—Francisco Cuello.—Jacinto Cantero.—Antonio Poyato.—Manuel María de Porras.—Manuel Romero.—(Está rubricado).—El Presidente, Francisco Cuello.—P. S. M., El Secretario, Juan Santos.

DE LUQUE

Don Agustín Ortiz Pérez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que en sesión celebrada por esta Junta en veintinueve del actual, se levantó la siguiente acta de designación de Adjuntos y Suplentes para las Mesas electorales:

«En la villa de Luque á veintinueve de Octubre de mil novecientos once, reunidos, previa convocatoria personal á todos los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término, á las nueve de la mañana del día de hoy, los señores don Agustín Ortiz Pérez, Presidente de dicha Junta, y los Vocales de la misma don José Porras López, don José Córdón Marzo, don José Calvo León y don Federico Carrillo Alcaraz, sin que hayan asistido don Nicolás Jiménez Montearar ni don Eduardo Burgos Serrano, con asistencia de mí el infrascrito Secretario; el señor Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión, á tenor del artículo 13 de la ley Electoral, declaró abierta la sesión.

Acto seguido el propio señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder á la designación de dos Adjuntos y dos Suplentes para cada Mesa de sección electoral en este término municipal, en cumplimiento del artículo 37 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, de cuyo artículo, así co-

mo de las demás disposiciones posteriores que regulen dicha designación, ordenó se diese lectura; y que se pusieran de manifiesto las listas de grupos de electores á que se refiere el artículo 33 de la propia ley, así como el acta de designación de Presidentes de la Mesas electorales, para que la Junta pudiese proceder á dicho nombramiento de Adjuntos.

Seguidamente y en vista de ser los electores de más edad, de entre aquellos en que debe escogerse en la presente ocasión, de las respectivas listas de cada sección electoral, fueron designados para Adjuntos de las Mesas electorales de cada sección y sus suplentes, los siguientes:

Distrito primero

Sección primera.—Adjunto don Juan Arcos León.

Suplente don Joaquín Zafra López. Adjunto don Francisco de P. Arrebola Carrillo.

Suplente don Francisco Villalba Moral. Sección segunda.—Adjunto don Francisco Ontiveros Fernández.

Suplente don Cándido Tienda Luque. Adjunto don Joaquín Aragón Galisteo.

Suplente don Manuel de la Torre Canete.

Distrito segundo

Sección primera.—Adjunto don Francisco León López.

Suplente don Agapito Frailes Ocaña. Adjunto don Antonio Porras López.

Suplente don Agustín Cruz Camacho. Sección segunda.—Adjunto don Francisco Jiménez Jiménez.

Suplente don Francisco Serrano Pontanilla.

Adjunto don Antonio José Arrebola Carrillo.

Suplente don Domingo Estrada Saenz de Tejada.

Asimismo acordó la Junta que se comunicase á los Adjuntos y Suplentes designados sus respectivos nombramientos.

De todo lo cual se levanta la presente acta que, después de leída y hallada conforme, la firman todos los concurrentes conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—Agustín Ortiz Pérez.—José de Porras.—José Calvo.—José María Córdón.—Federico Carrillo.—Francisco Ariza.

Es copia conforme con su original á que me refiero. Y para su remisión al señor Gobernador civil de la provincia con objeto de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido, sello y firmo la presente, en Luque á treinta de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario, Francisco Ariza.—El Presidente, Agustín Ortiz Pérez.

DE NUEVA CARTEYA

Relación certificada de las personas que han de constituir las Mesas electorales con motivo de las elecciones de Concejales que tendrán lugar el día 12 del mes de Noviembre:

Para la sección única del distrito primero

Presidente, don Miguel Morales Torralvo.

Suplente don Francisco García Serrano.

Adjuntos don Julián Pérez y Pérez y don José María Luque y Luque.

Suplentes don Antonio José Merino Almanza y don Antonio Maillo Aguilar.

Para la sección única del distrito segundo

Presidente don Francisco Maillo Santiago.

Suplente don Antonio Izquierdo García.

Adjuntos don Feliciano García Serrano y don José Calvo Aguilar.

Suplentes don Lorenzo Salido Herrera y don Eladio Osuna Moscoso.

Para que así conste y remitir al señor Gobernador civil, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se pone la presente en Nueva Carteya á veintinueve de Octubre de mil novecientos once, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Domingo Ruiz.—Por su mandado, Francisco Morales.

DE PEÑARROYA

Don Francisco Sánchez Lozano, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Doy fé: que en la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, en cumplimiento del artículo treinta y siete de la ley Electoral, se levantó el acta que copiada literalmente dice así:

«Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo para la designación de Adjuntos y Suplentes de las secciones electorales.—En Peñarroya á veintinueve de Octubre de mil novecientos once, siendo la hora de las catorce, se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral don Fernando Moya Pastor, don Manuel Moya Escribano, don Francisco Sánchez Muñoz, don Gonzalo Chaves Torres, don Andrés de la Torre Otero y don Miguel Fernández Núñez, bajo la presidencia de don Vicente Hernández Suca, con el fin de celebrar la sesión á que oportunamente fueron convocados.

Abierto el acto, y enterados los señores concurrentes de que el objeto de la convocatoria era el hacer la designación de los señores Adjuntos y Suplentes que han de formar parte de la Mesa de cada una de las secciones en que este término se halla dividido en las próximas elecciones, y puesto que por Real decreto de 22 del actual se convoca á elección de Concejales, se estaba en el caso de dar exacto cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 37 de la vigente ley Electoral.

De orden de la presidencia se dió íntegra lectura á la Real orden de convocatorias, al artículo 37 de la ley y á las disposiciones complementarias dictadas por la Junta central del Censo en sus circulares de 3 de Febrero y 2 de Marzo de 1909, y en su vista se acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que á continuación se relacionan:

Distrito primero

Sección única.—Adjuntos don Augusto Navarro Murillo y don Pablo Camacho Tocado.

Suplentes don Antonio Martínez Delgado y don Francisco Sánchez Muñoz.

Distrito segundo

Sección primera.—Adjuntos don Angel Casas Uriel y don Eusebio Blanco Torres.

Suplentes don Fermín Horrillo Infante y don Bruno Rodríguez Ledesma.

Sección segunda.—Adjuntos don Miguel Fernández Pozo y don Francisco Aguado Bastida.

Suplentes don Angel Tapias Mohedano y don Saturio Sujar Martínez.

También se acordó por la Junta que se dé conocimiento de la designación de Adjuntos y Suplentes al señor Presidente de la Junta provincial, y que se participe á los interesados su nombramiento por medio de la oportuna comunicación.

Con lo cual se dió por terminado el acto, del que se levanta la presente, que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Vicente Hernández.—Fernando Moya.—Manuel Moya.—Gonzalo Chaves.—Andrés de la Torre.—Miguel Fernández.—Francisco Sánchez.—Francisco Sánchez Lozano.—Hay ocho rúbricas.»

La preinserta está conforme con su original á que me refiero. Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente, visada por el señor presidente de la municipal de esta villa, en Peñarroya á treinta de Octubre de mil novecientos once.—Francisco Sánchez Lozano.—V. B. V. Hernández.

DE VALENZUELA

Ilmo. Sr.: Reunida esta Junta de mi presidencia en sesión pública el día de hoy, 29 de Octubre de 1911, con objeto de proceder, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de 8 de Agosto de 1907, á la designación de Adjuntos y Suplentes de las Mesas electorales de las secciones de este término municipal, para las próximas elecciones de Concejales que han de tener lugar el domingo día 12 de Noviembre próximo, acordó declarar que quedaban designados para dichos cargos, con arreglo á lo dispuesto en el citado artículo 37 de la ley, por las respectivas secciones, los electores que al dorso se expresan:

Distrito primero

Sección única.—Adjuntos, Aguilera Delgado Antonio y Cabezón Gallardo Benito.

Suplentes, Jiménez Amores Jesús y Lara Serrano Martín.

Distrito segundo

Sección única.—Adjuntos, Rodríguez Pérez Juan y Jiménez Rueda Manuel.

Suplentes, Castillo Oria Manuel y Aguilera Vallejo Juan Antonio.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Valenzuela á 29 de Octubre de 1911.—El Presidente, F. Vázquez.

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, Córdoba.

DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Ilmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. S. que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de ayer, quedaron designados como Adjuntos y Suplentes que han de constituir la Mesa electoral de esta única sección, en unión de su Presidente don Miguel García Gallar, en las próximas elecciones de Concejales, á los electores siguientes:

Primer Adjunto don Juan Rodríguez Madueño, y Suplente don Francisco Sánchez Rider.

Segundo Adjunto don Antonio Sánchez García, y Suplente don Antonio Tripiana Torrecillas.

Dios guarde á V. S. muchos años. San Sebastián de los Ballesteros á 30 de Octubre de 1911.—Nicolás Criado.

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, Córdoba.

DE PALENCIANA

Ilmo. Sr.: La Junta provincial de mi presidencia, en sesión de este día, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 37 de la vigente ley Electoral, ha designado los Adjuntos y Suplentes que se expresarán, para los dos distritos y secciones de este término, con motivo de las elecciones de Concejales que han de tener lugar el día 12 de Noviembre próximo:

Distrito primero

Sección única.—Adjuntos don Antonio Orellana Román y don Julián Soriano Aragón.

Suplentes don Pedro García Hurtado y don Juan L. García Arjona.

Distrito segundo

Sección única.—Adjuntos don Antonio Velasco Hurtado y don Manuel Sánchez Hurtado.

Suplentes don Francisco P. Jiménez Arjona y don Manuel Aguilar Aragón.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palenciana 29 de Octubre de 1911.—Francisco Arjona.

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, Córdoba.

DE PUENTE GENIL

Núm. 3.604

Don José Chacón López, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que previa autorización de la Junta provincial, el colegio electoral perteneciente al distrito tercero, sección primera, de este término, que había de funcionar en la escuela elemental de niñas á cargo de doña Enriqueta Granados, calle Baena, núm. 11, ha sido trasladado á la calle Santa Catalina, núm. 10, donde hoy funciona dicha escuela, en cuyo local tendrán lugar las próximas elecciones de Concejales y las que puedan ocurrir en lo que resta del año corriente.

Puente Genil 5 de Noviembre de 1911.—José Chacón.—El Secretario, Juan Aguilar.

DE ALCACACEJOS

Núm. 3.606

Don Juan García Arévalo é Hijosa, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este Municipio, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Distrito primero

Don Amador Fernández Pedrajas y don Rafael Muriel de Zúñiga.

Distrito segundo

Don Rufino Caballero Ayala, don Pablo Fernández Rodríguez y don Francisco Martín Cruces.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está prevenido, se expide el presente en Alcaracejos á cinco de Noviembre de mil novecientos once.—Juan G. Arévalo.

DE VILLA DEL RIO

Núm. 3.607

Don Francisco Molina Agudo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: que en la sesión celebrada en el día de hoy sobre proclamación de candidatos á Concejales para las próximas elecciones, han sido proclamados por los dos distritos de este término los señores siguientes:

Por el distrito primero

Don Benito González Castro y don Teodoro Soto Canales.

Por el distrito segundo

Don Juan Molina Agudo, don Matías Prats Pompas, don Luis Rosauero Cerezo y don Antonio Cordón Frías.

Y en virtud de que el número de los proclamados corresponde al de las vacantes que habían de cubrirse, fueron los mismos declarados definitivamente elegidos, acordándose por la Junta publicarlo en la parte exterior de los colegios electorales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con el artículo 29 de la ley Electoral y Real orden de 26 de Abril del 1909.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se anuncia por medio de este edicto para general conocimiento.

Villa del Río á 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Francisco Molina.—El Secretario, Pedro José Prats.

DE POSADAS

Núm. 3.608

Relación especificada de los Concejales de este Ayuntamiento que en virtud del artículo 29 de la ley Electoral han quedado designados en el día de hoy por proclamación de dicha Junta:

Distrito primero

Don Rafael Serrano Palacios y don Antonio Serrano Benavides.

Distrito segundo

Don Carlos Ramos Medrano, don Francisco Benavides Serrano y don Ildefonso Serrano Guzmán.

Distrito tercero

Don Manuel Vargas Luna.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se forma la presente en cumplimiento de lo prevenido en el núm. 2.º de la Real orden circular de 26 de Abril de 1909.

Posadas 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Simón Serrano.—El Secretario suplente, Antonio Velez.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 3.582

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado á instancia del Procurador don Luis Soldevilla Guerrero, en nombre de don Salvador Serrano Reyes, contra don Francisco Crespo y Gómez, sobre cobro de pesetas, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y fallo dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Posadas á veintitres de Octubre de mil novecientos once, el señor don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos segui-

dos entre partes, de la una don Salvador Serrano Reyes y en su nombre el Procurador don Luis Soldevilla Guerrero, actor ejecutante, y de la otra como ejecutada don Francisco Crespo y Gómez, sobre cobro de pesetas.

Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad de mil doscientas noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos de principal y mil quinientas pesetas más para costas, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueran de don Francisco Crespo y Gómez, y con su producto íntegro y cumplido pago á don Salvador Serrano Reyes de la expresada cantidad de mil doscientas noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos de principal y costas causadas y que se causen hasta efectuarlo. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando y con las costas á la parte ejecutada, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Heredia.—Rubricado.»

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha. Y para que le sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Crespo y Gómez, declarado en rebeldía, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Posadas á veintisiete de Octubre de mil novecientos once.—Manuel Heredia.—El Secretario judicial, Licenciado Joaquín Iglesias.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.599

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Joaquín Toribio Salido, de esta vecindad, por sí y como representante legal de su esposa María Josefa Moreno y Merino, para justificar el dominio que tienen, ésta de la primera finca que se describe, y aquél de la segunda:

1.ª Una suerte de tierra al partido de la Cañadilla baja, de cabida de uns hectárea, veintidos áreas y cuarenta centiáreas.

2.ª Y otra suerte de tierra al partido Camino blanco, de cabida de una hectárea, ochenta y tres áreas y sesenta y seis centiáreas.

Ambas fincas tienen linderos conocidos y están en este término.

Por providencia de cinco de Junio último dictada en dicho expediente, se mandó convocar por medio de edictos que se fijarían en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarían por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar de la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este tercer edicto.

Dado en Castro del Río á tres de Noviembre de mil novecientos once.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.574

JUNCO GARCIA José, domiciliado últimamente en Montoro; comparecerá el día seis de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, ante la ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba, para asistir como testigo al juicio oral de la causa que se siguió por robo contra Fernando Parras y otro.—Montoro treinta de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario, Juan Fernández.

Núm. 3.576

ALCALA BURGOS Felipe, natural de Córdoba, cuyo estado y profesión se ignora, de más de cuarenta años de edad, de estatura regular, color moreno; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Nieves Viejas, número uno; procesado por hurto de caballería; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ronda.

Núm. 3.618

Desconocidos de nombres, apellidos y demás circunstancias personales y señas de vestido, así como el último domicilio; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lucena, para ser oídos en causa que se instruye por tentativa de robo en la noche del veintiuno de Septiembre, en el caserío Pilón de Huertas, en este término de Lucena, que lleva en arrendamiento don Julián Hurtado Bujalance y otro.

Núm. 3.619

LOPEZ GUARDEÑO Antonio, domiciliado últimamente en Lucena (Córdoba); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valdepeñas, para declarar en sumario por hurto.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brualio Laportilla, 6